

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 03 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial arrimado por el apoderado judicial de la parte actora en el que solicitan control de legalidad. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 525

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: LUZ MARINA VALENCIA GALLEGO
Causante: JOSE HOLMES PULGARIN OSORIO
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00033-00

Palmira- Valle del Cauca, 03 de mayo de 2022.

Reposa memorial suscrito por el apoderado de la señora LUZ MARINA VALENCIA GALLEGO en el que solicita se corrija el auto interlocutorio No. 188 del 16 de julio de 2020 en lo que respecta a la calidad en que actúa la misma, ya que dicha providencia se indica que actúa como cónyuge supérstite, empero en la demanda se advierte que no existió vínculo matrimonial y tampoco unión marital de hecho, que simplemente concurre en calidad de cesionaria de los derechos herenciales de los señores Diego Fernando Pulgarin Valencia Y Paula Yadira Pulgarin Valencia, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 188 de julio 16 de 2020 de conformidad con el art. 286 del C.G.P., en el sentido de indicar que la señora LUZ MARINA VALENCIA GALLEGO actúa en calidad de cesionaria de los derechos herenciales de los señores Diego Fernando Pulgarin Valencia Y Paula Yadira Pulgarin Valencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 041 de hoy 04 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA